## JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

Expediente Nro. 110014003016 2020 00 170 00.

Como no se dio cumplimiento al auto de fecha 4 de marzo de 2020, por el cual se inadmitió la demanda, el Despacho con fundamento a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso,

## RESUELVE:

Primero: RECHAZAR LA DEMANDA DE RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS instaurada por MARIO HUMBERTO RODRÌGUEZ NOVOA y otros contra MARTHA HELENA RODRÍGUEZ DE ANGULO Y OTROS por los motivos expuestos.

Segundo: Sin necesidad de desglose, devuélvanse sus anexos al extremo solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MØISÉS ANDRÉS VALERO PERÈZ

JUEZ

ldv

providencia es notificada en el ESTADO fechado el ( ) de
de dos mil veinte (2020) siendo la hora de las
BEYANID RODRIGUEZ OCHOA
Secretaria V